



ACTA DE AUDIENCIA FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO - 08001405300720220030700

INSTALACION DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 8:36 a.m. del día 10 de agosto de 2023, el Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, se ha constituido en audiencia pública a fin de realizar audiencia de dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado **08001405300720220030700**, interpuesto por: JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO, en contra de RAMIRO ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA.

1. INICIACIÓN

Hora de Inicio	8:36 A.M.
Hora de finalización	9:16 A.M.
Duración	40:01 Minutos

Para los efectos indicados en el numeral 6º inciso segundo del artículo 107 del CGP se elabora la presente acta.

LINK GRABACIÓN DE AUDIENCIA:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/fd80213c-f9bd-492f-8e3d-a6cc517b5c6e?authToken=0e1b5602-3ae9-45e0-893e-e0bfcc0a1406>

En la misma, se hicieron presentes las siguientes personas intervinientes:

1. Por la parte accionante:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN QUE ACTUA
JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO	72.277.312	Demandante
LINA ISABEL GARRIDO	32.682.544	Apoderada parte demandante

2. Por la parte accionada:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN QUE ACTUA
OSVALDO LOZANO ZABARAIN	85.456.999	Apoderado parte demandada

PRIMER AUTO DICTADO EN AUDIENCIA

En cumplimiento del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a resolver la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandada.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

ACTA DE AUDIENCIA FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO - 08001405300720220030700

SEGUNDO: PROCEDASE o continúese con las etapas de la audiencia que se está desarrollando hoy 10 de agosto de 2023.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADO

SEGUNDO AUTO DICTADO EN AUDIENCIA – SE RESUELVE REPOSICIÓN PRESENTADA POR EL APODERADO DEMANDADO

En cumplimiento del artículo 318 del Código General del Proceso se procede a resolver recurso de reposición presentada por el apoderado de la parte demandada, resolviendo revocar la decisión y se accede al aplazamiento solicitado.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la solicitud mediante de la cual se negó el aplazamiento de la audiencia.

SEGUNDO: APLAZAR la misma, fijando con fecha para continuarla el día 14 de septiembre de 2023, a las 8:30 a.m.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADO

No siendo otro el objeto de la presente audiencia oral se da por terminada a las 09:16 a.m. y se firma a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad3fd4a5719e7b5051e38502a41709fcbb145481ba5d52ecdebeebbb90d3689**

Documento generado en 10/08/2023 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>